

- 1) Ordenación Turística
- 2) Formación Turística.
- 3) Turismo Social.
- 4) Infraestructura Turística.

Artículo duodécimo.—La Sección de Ordenación Turística tendrá como misión tramitar los expedientes de creación de nuevos Centros de Iniciativas y Turismo y otras asociaciones de carácter análogo, asistir al Centro Directivo en lo relativo a las Asambleas de Turismo y la elaboración del Inventario Turístico Nacional, la tramitación administrativa de expedientes sobre creación de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y, en general, la realización de estudios, informes y proyectos que le sean encomendados, así como la propuesta de las iniciativas, medidas y disposiciones que se consideren convenientes para el Fomento del Turismo y el mejor desarrollo de las actividades con él relacionadas.

Artículo decimotercero.—La Sección de Formación Turística tendrá a su cargo la gestión de los asuntos que se refieran a formación profesional turística y hotelera y las relaciones con otros Organismos oficiales que se ocupen de la misma materia, becas y, en general, todo lo concerniente a la enseñanza turística.

Artículo decimocuarto.—La Sección de Turismo Social tendrá como cometido el estímulo y promoción del turismo escolar, universitario, juvenil y, particularmente, el social, así como la asistencia a las organizaciones españolas que practiquen tales actividades, tanto en la preparación como en la realización de sus viajes, las relaciones con las organizaciones extranjeras análogas y el fomento de intercambios entre unas y otras.

Artículo decimoquinto.—La Sección de Infraestructura Turística tendrá a su cargo la tramitación de los expedientes para la declaración de interés turístico a efectos de obtención de créditos por las Corporaciones locales radicadas en zonas turísticas para la realización de planes y obras que puedan elevar el nivel turístico de sus respectivas circunscripciones territoriales, la tramitación de expedientes de concesión de otros créditos para urbanizaciones de interés turístico, la realización de estudios e informes referentes a saneamientos, urbanizaciones puertos, aeropuertos, carreteras, ferrocarriles y demás obras públicas en las facetas relativas al turismo, ordenación de playas y costas y cuantos otros sean necesarios en relación con esta materia.

Artículo decimosexto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la ejecución y desarrollo de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Artículo décimoséptimo.—Quedan derogados los artículos segundo al quinto, ambos inclusive, de la Orden del Ministerio de Información y Turismo de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

CORRECCION de erratas del Decreto 1182/1964, de 23 de abril, por el que se creó el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 2 de mayo de 1964, página 5634, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el artículo primero, que es el afectado:

«Artículo primero.—Queda reconocido a todos los efectos, con plena personalidad jurídica, como corporación de derecho público, el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, que se regirá por los Estatutos aprobados, según establece el artículo once de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.»

CORRECCION de erratas del Decreto 1183/1964, de 23 de abril, por el que se crea el Sindicato Nacional de Enseñanza

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 2 de mayo de 1964, página 5634, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el artículo primero, que es el afectado:

«Artículo primero.—Queda reconocido a todos los efectos, con plena personalidad jurídica, como corporación de derecho público, el Sindicato Nacional de Enseñanza, que se regirá por los Estatutos aprobados, según establece el artículo once de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.»

CORRECCION de erratas del Decreto 1184/1964, de 23 de abril, por el que se crea el Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 2 de mayo de 1964, páginas 5634 y 5635, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el artículo primero, que es el afectado:

«Artículo primero.—Queda reconocido a todos los efectos, con plena personalidad jurídica, como corporación de derecho público, el Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias, que se regirá por los Estatutos aprobados, según establece el artículo once de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de mayo de 1964 por la que se nombra Vocal de la Junta de Control de Emisiones Radioeléctricas en caso de emergencia, representante de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a don Antonio Capilla Revuelta.

Excmos. Sres.: De conformidad con el artículo 3.º del Decreto 827/1960, de 4 de mayo, modificado por el de 26 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y con arreglo al artículo 24 del Reglamento del Plan Conemrad,

Esta Presidencia de Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta de Control de Emisiones Radioeléctricas en caso de emergencia, representante de la Subsecretaría de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Comercio, al Jefe de la Sección de Transmisiones de la Dirección General de Navegación adscrita a dicha Subsecretaría, don Antonio Capilla Revuelta. Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 2 de mayo de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Comercio y General Inspector Nacional del Servicio de Control de Emisiones Radioeléctricas.